

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1200

ARTICULO 1DO: Incrementense a partir del 1ro. de Julio de 1990 en un Diecinueve por ciento (19,00%) las remuneraciones básicas vigentes al 30 de Junio de 1990 del personal municipal.

ARTICULO 2DO: Considerese absovida por el incremento otorgado en el artículo anterior e incorporada a los respectivos básicos en un 20% de la "Bonificación por Carestía de Vida", o sea la suma de A 14.000 quedando fijada por consiguiente la misma a partir del 1ro. de Julio de 1990 en la suma de A 56.000.-

ARTICULO 3RO: Incrementense a partir del 1ro. de Julio de 1990 en un 19% las "Bonificaciones Especiales de Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Mucama Enfermera, las que quedarán fijadas en las sumas de A 46.193, A 26.034 y A 19.522 respectivamente.-

ARTICULO 4TO: Incrementense a partir de la misma fecha y en el mismo porcentaje los gastos de representación del Intendente Municipal.

ARTICULO 5TO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6TO: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) DIA 26 DE JULIO DE DE 1990.



VIRGILIO F. RINEDA

SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. C. LLERIO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE